

RESOLUCIÓN No. 48-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios **No. 058-2023-UMAPS** contentivo de escrito denominado **“SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PLANOS.- RECIBO DE PAGO.”** presentado por el **ABOGADO DARLIN ISRRAEL TURCIOS MEJIA**, actuando en su condición de **Apoderado Legal** de la Sociedad **URBANIZADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.** para el Proyecto **“PLAZA BELEN”** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el **ABOGADO DARLIN ISRRAEL TURCIOS MEJIA**, actuando en su condición de **Apoderado Legal** de la Sociedad **URBANIZADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.** para el Proyecto **“PLAZA BELEN”** presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios a través de **SECRETARÍA GENERAL** con escrito denominado **“SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PLANOS.- RECIBO DE PAGO.”** para el Proyecto denominado: **“PLAZA BELEN”** junto a sus requisitos correspondientes según **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.**

CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia se emitió previo requiriendo constancia de solvencia de la UMAPS en fecha diecinueve (19) de mayo de 2023, posteriormente y luego de admitir el previo se remitió el presente expediente en fecha nueve (09) de enero del 2023 al **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y**

DICTAMEN para su respectivo análisis y emisión del **DICTAMEN TECNICO.**

CONSIDERANDO (3): Que en fecha dieciséis (16) de enero del año 2024, el **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** de esta **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)**, se pronunció mediante **MEMORANDUM AFS-015-2024**, se Analizó la solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto **“PLAZA BELEN”**, ubicado en Boulevard del Norte, Barrio Santa Fe, Jurisdicción del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

Determinando mediante **OFICIO CTED-002-2024, DICTAMEN CTED-002-2023** lo siguiente:

1) El Agua Potable: ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}\theta$ ” la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. No se autoriza un diámetro mayor en vista que el sistema de la zona hidráulicamente no cuenta con la capacidad de autorizar una conexión con diámetro mayor.

2) Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con conexión de 6θ ”, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Abocarse al Departamento de alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le definan el punto exacto de conexión

3) Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha diecisiete (17) de enero del año 2024 **SECRETARÍA GENERAL** notificó al **ABOGADO DARLIN ISRRAEL TURCIOS MEJIA**, en su condición de **Apoderado Legal** de la Sociedad **URBANIZADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.** para el Proyecto **“PLAZA BELEN”** para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación acredite mediante escrito la Aceptación del **OFICIO CTED-002-2024, DICTAMEN CTED-002-2023** y los compromisos derivados del mismo. Seguidamente, en fecha diecinueve

(19) de enero del año 2024 el **ABOGADO DARLIN ISRAEL TURCIOS MEJIA**, en su condición de **Apoderado Legal** de la Sociedad **URBANIZADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.** para el Proyecto **“PLAZA BELEN”** presentó escrito denominado **“SE PRESENTA ACEPTACION DE DICTAMEN Y LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL MISMO”**

CONSIDERANDO (5):, Que en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) se remite el presente EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO a **SUBGERENCIA COMERCIAL** para emisión de Cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veinticuatro (24) de enero de año 2024 **SUBGERENCIA COMERCIAL** emite INFORME DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGUE Y DEMAS DERECHOS DEL PROYECTO “PLAZA BELEN” por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Lps. 199,284.71.), Notificando del mismo al **ABOGADO DARLIN ISRAEL TURCIOS MEJIA**, en su condición de **Apoderado Legal** de la Sociedad **URBANIZADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.** en fecha veinticinco de enero del 2024.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veinticinco (25) de enero de 2024 el **ABOGADO DARLIN ISRAEL TURCIOS MEJIA**, en su condición de **Apoderado Legal** de la Sociedad **URBANIZADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.** presentó escrito denominado **“SE PRESENTA ACEPTACION DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGUE DEL PROYECTO “PLAZA BELEN”, QUE SE PROCEDA A EMITIR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE”** de fecha veinticinco de enero del año 2024.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha veintinueve (29) de enero de 2024 el **ABOGADO DARLIN ISRAEL TURCIOS MEJIA**, en su condición de **Apoderado Legal** de la Sociedad **URBANIZADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.** presentó escrito denominado **“SE PRESENTA RECIBO DE PAGO**

POR TASA DE SUMINISTRO Y DASAGUE DEL PROYECTO “PLAZA BELEN”, QUE SE PROCEDA A EMITIR CERTIFICACION PROVISIONAL” junto con el recibo de pago UMAPS por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Lps. 199,284.71.),

CONSIDERANDO (9): Que en vista que el presente Expediente Administrativo es una Factibilidad de Servicios y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de Tasa, no se requiere **DICTAMEN LEGAL** emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo tanto se establece que se siga con el procediendo de Ley que corresponde.

POR TANTO:

Esta **Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS)**, en aplicación a **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 80 de la **Constitución de la República**, Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Artículo 16 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículo 56, 57 y 59 del Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 4, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central; Artículo 31, 50 y demas aplicables del Reglamento General de la UMAPS; Artículo 24 y demas aplicables del Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS; Artículo 36 y demas aplicables del Reglamento General de la UMAPS; Artículo 26, 47, 48, 49 y demas aplicables al Reglamento de Servicios de la UMAPS,**

RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Factibilidad de Servicio ingresada mediante Secretaría General de esta **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)** con Expediente Administrativo Número: **No. 058-2023-UMAPS** contentivo de escrito denominado **“SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PLANOS.- RECIBO DE PAGO.”** presentado por el **ABOGADO DARLIN ISRRAEL TURCIOS MEJIA**, actuando en su condición de **Apoderado Legal** de la Sociedad **URBANIZADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.** para el Proyecto **“PLAZA BELEN”** ubicado en Boulevard del Norte, Barrio Santa Fe, Jurisdicción del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

PRIMERO: Que mediante **OFICIO CTED-002-2024, DICTAMEN CTED-002-2024** de fecha dieciséis (16) de enero del año 2024, el **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** de esta **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)** emite **DICTAMEN TECNICO No. 002-2024** determinando la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, para el Proyecto **“PLAZA BELEN”** ubicado en Boulevard del Norte, Barrio Santa Fe, Jurisdicción del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Emitir la Certificación integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Reposición**, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE.** -



ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL (UMAPS)



ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA
SECRETARIA GENERAL (UMAPS)

RESOLUCIÓN No. 050-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 020-2024**, contentivo de escrito denominado **'SE SOLICITA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. - SE ADJUNTAN PODER Y DOCUMENTOS -'**, presentado por la abogada **JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA** quien actúa en su condición de apoderada legal de del señor **RAUL JOSE PALMA MENDOZA**, para el proyecto denominado **"APARTAMENTO Y LOCALES LAS CASITAS"**, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la abogada **JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA** quien actúa en su condición de apoderada legal de del señor **RAUL JOSE PALMA MENDOZA**, presento solicitud de Factibilidad de Servicios mediante escrito denominado **'SE SOLICITA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. - SE ADJUNTAN PODER Y DOCUMENTOS -'**, para el proyecto denominado **"APARTAMENTO Y LOCALES LAS CASITAS"**, que consiste en la construcción de un edificio, en el primer nivel, dos locales comerciales y en el segundo nivel, un apartamento, ubicado en Aldea Las Casitas, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán;

CONSIDERANDO (2): Que la solicitud en referencia se **ADMITIÓ** junto con los documentos acompañados en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), posteriormente se remitió el presente expediente a **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** para su respectivo análisis y emisión de **DICTAMEN TECNICO**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro

(2024), COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN, se pronunció mediante OFICIO CTED-022-2024, en el cual informa que se analizó la solicitud de Factibilidad de Servicios para el proyecto denominado: "APARTAMENTO Y LOCALES LAS CASITAS", que consiste en la construcción de un edificio de dos locales comerciales en el primer nivel y un apartamento en el segundo nivel, ubicado en Aldea Las Casitas, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán;

Determinando mediante DICTAMEN CTED-018-2024, lo siguiente:

- ***“El Agua Potable: NO ES FACTIBLE, en vista que no existen las condiciones para brindar el servicio a este proyecto, por lo que podrá ser viable mediante a implementación de un sistema privado que cumpla con la Norma Técnica Nacional de Calidad del Agua.***
- ***Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con una sola conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le brinden mayores detalles.***
- ***Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.***

Deberá pagar por el concepto de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el Distrito Central".

CONSIDERANDO (4): Que en fecha uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), consta providencia de requerimiento a la abogada JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA a efecto de acreditación de aceptación al DICTAMEN NO. CTED-018-2024, OFICIO CTED-022-2024, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y los compromisos derivados del mismo. cumplimentado lo requerido en fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante escrito denominado **“SE CONTESTA**

REQUERIMIENTO. -

SE

ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. -”, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a SUB GERENCIA DE INGENIERÍA Y DESARROLLO, a fin de que emita visto bueno de la propuesta alterna de servicio de agua potable. Devuelto en fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante **Memorándum AFS-094-2024**, acompañado de **OFICIO SGID-027-2024** de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), otorgado visto bueno para el abastecimiento de agua potable por medio de la junta administrativa de agua de la aldea CASIFEL (Las Casitas, LA Felicidad).

CONSIDERANDO (6): Que en fecha Devuelto en fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a SUBGERENCIA COMERCIAL a efecto de emisión de **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS.**

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se tiene por devuelto **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 020-2024**, referente a la solicitud de **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** para el proyecto denominado: **APARTAMENTO Y LOCALES LAS CASITAS**, procedente de la **SUBGERENCIA COMERCIAL** mediante **MEMORÁNDUM ATU-098-2024** con **INFORME del CÁLCULO DE TASA**, habiéndose cumplimentado la providencia de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (8): Que en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), consta providencia de requerimiento a la abogada **JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA** a efecto de acreditación de aceptación **DEL CÁLCULO DE TASA**. Cumplimentado lo requerido en fecha catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), mediante escrito denominado **“SE CONTESTA REQUERIMIENTO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - ”**, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a la

SUBGERENCIA

COMERCIAL a efecto de **DIGITALIZAR** en sistema la **ACEPTACIÓN** del **CÁLCULO DE TASA**.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) mediante nota denominada: **"SE PRESENTA RECIBO DE PAGO -"**, el señor **RAUL JOSE PALMA MENDOZA**, presento Aviso de Debito de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 42,280.46)**.

CONSIDERANDO (11): Que en veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se tiene por devuelto **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 020-2023** referente a la solicitud de **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** del proyecto denominado **"APARTAMENTO Y LOCALES LAS CASITAS"**, procedente de la **SUBGERENCIA COMERCIAL** mediante **MEMORÁNDUM ATU-119-2024**, con **DETALLE DE PAGO**.

CONSIDERANDO (12): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere **DICTAMEN LEGAL** emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

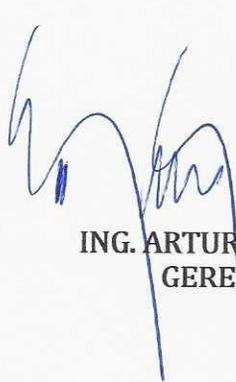
POR TANTO:

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 80 de la *Constitución de la República*, Artículos No. 3, 7 y 8 de la *Ley General de la Administración Pública*; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la *Ley de Procedimiento Administrativo*, Artículo 16, 49 y demás aplicables a la *Ley Marco de Sector Agua Potable y Saneamiento*; Artículos 3, 37 del *Reglamento General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)*; Artículos 26, 47, 48, 49, 50 y 64 del *Reglamento De Servicios De La Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS)*; Artículo 24, 70 y demás aplicables al *Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS*; *Decreto Ejecutivo PCM-024-2020* de fecha 26 de octubre

del 2020, Gaceta No. 35,410; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46
*Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario,
Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central. -*

RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, escrito denominado **“SE SOLICITA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. - SE ADJUNTAN PODER Y DOCUMENTOS -”**, para proyecto denominado “APARTAMENTO Y LOCALES LAS CASITAS”, que consiste en la construcción de un edificio, en el primer nivel dos locales comerciales y en el segundo nivel, un apartamento, ubicado en Aldea Las Casitas, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; la emisión de la Certificación íntegra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley. De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer RECURSO correspondiente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. - NOTIFIQUESE. -



ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL



ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 052-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

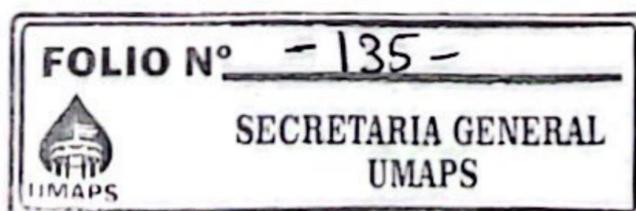
VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 011-2024, contenido de escrito denominado **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-"** presentado por el abogado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora **MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL** para el proyecto denominado **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS RESIDENCIAL PALMA REAL"**, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha treinta (30) de enero dos mil veinticuatro (2024), el abogado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora **MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL**, presento solicitud de Factibilidad de Servicios mediante escrito denominado **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-"**, para el proyecto denominado **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS PALMA REAL"**, Ubicado en la Residencial Palma Real, frente a la Fuerza Aérea de Honduras lote 8 y 9 del bloque c, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán;

CONSIDERANDO (2): Que la solicitud en referencia se **ADMITIÓ** junto con los documentos acompañados en fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), posteriormente se remitió el presente expediente a **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** para su respectivo análisis y emisión de **DICTAMEN TECNICO**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN**, se pronunció mediante **OFICIO CTED-018-2024**, en el cual informa que se analizó la solicitud de Factibilidad de Servicios para el proyecto denominado: **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS RESIDENCIAL PALMA REAL"**, que consiste en la ampliación de un edificio de apartamentos ubicado en la Residencial Palma Real, frente a la Fuerza Aérea de Honduras lote 8 y 9 del bloque c, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

Determinando mediante **DICTAMEN CTED-014-2024**, lo siguiente:



LMV/SG

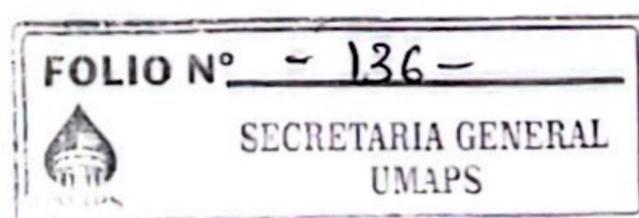
- **"El Agua Potable: ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½"Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. No se autoriza un diámetro mayor en vista que el sistema de la zona hidráulicamente no cuenta con la capacidad de autorizar una conexión con diámetro mayor.**
- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con conexión de 6" Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le brinden mayores detalles.**
- **Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.**

Deberá pagar por el concepto de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el Distrito Central".

CONSIDERANDO (4): Que en fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consta providencia de requerimiento al abogado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora **MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL**, a efecto de acreditación de aceptación al **DICTAMEN NO. CTED-014, OFICIO CTED-018-2024**, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y los compromisos derivados del mismo. Cumplimentado lo requerido en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante escrito denominado **"SE PRESENTA ACEPTACION DEL OFICIO CTED-018-2024 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024 Y DICTAMEN CTED-014.-"**, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se emitió providencia por medio de la cual se remitió el expediente de mérito y las presentes diligencias a **SUBGERENCIA COMERCIAL** a efecto de emisión de **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGÜE Y DEMÁS DERECHOS.**

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se tiene por devuelto **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.011-2024**, referente a la solicitud de **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** para el proyecto denominado: **EDIFICIO DE APARTAMENTOS RESIDENCIAL PALMA REAL**, procedente de la **SUBGERENCIA**



LMV/SG

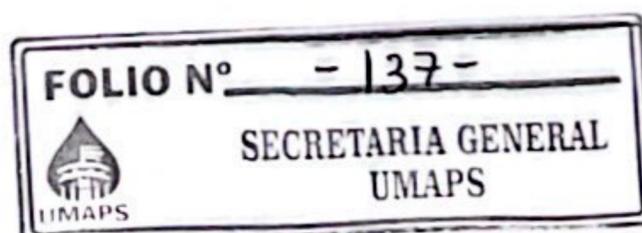
COMERCIAL mediante **MEMORÁNDUM ATU-028-2024** con **INFORME** del **CÁLCULO DE TASA**, habiéndose cumplimentado la providencia de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consta providencia de requerimiento al abogado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora **MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL**, a efecto de acreditación de aceptación **DEL CÁLCULO DE TASA**. Cumplimentado lo requerido en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante escrito denominado **"SE PRESENTA LA ACEPTACION DEL CALCULO TAZA SUMINISTRO Y DIFERENCIA DE TAZA SUMINISTRO Y DESAGUE DEL EXP DEL EXP -095-2021 EMITIDO POR LA SUB GERENCIA COMERCIAL Y A LA VEZ HACEMOS LA SOLICITUD DE PODER PAGAR EN PARTES-"**, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se emite providencia mediante la cual se procede a remitir el expediente de mérito y las presentes diligencias a la **SUBGERENCIA COMERCIAL** a efecto de **DIGITALIZAR** en sistema la **ACEPTACIÓN** del **CÁLCULO DE TASA**, asimismo para que se pronunciaran en relación a la petición de pago de prima del 30% y la otra parte a doce (12) meses.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se remite a esta Secretaria General el expediente de mérito por medio de **MEMORANDUM ATU-039-2024** junto con **INFORME**, por medio del cual se le concedió convenio de pago de la siguiente manera: 50% de prima (L.252,874.50), Diferencia 3 pagos mensuales (L84,291.50).-

CONSIDERANDO (10): Que en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante escrito denominado: **"SE PRESENTA EL RECIBO POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps.252,874.50)-"**, por el abogado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora **MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL** para el proyecto denominado **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS PALMA REAL"**, junto a recibo de pago de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 252,874.50)**.



LMV/SG

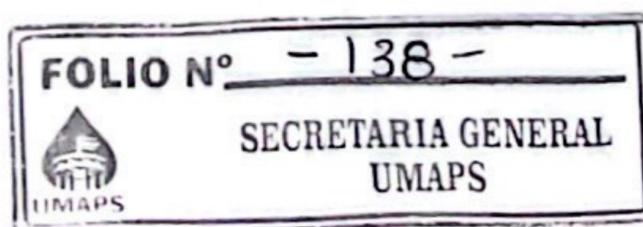
CONSIDERANDO (11): Que en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se extendió constancia provisional al abogado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora **MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL** para el proyecto denominado "EDIFICIO DE APARTAMENTOS PALMA REAL".

CONSIDERANDO (12): En fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el abogado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA**, presenta escrito denominado: "SE PRESENTAN TRES RECIBOS POR LA CANTIDAD DE L.84,291.50 CADA UNO POR LO CUAL HACER LA CERTIFICACION O RESOLUCION Y SE ADJUNTAN LAS COPIAS DE LOS DEPOSITOS", junto con recibos: 1) Banco FICOHSA de fecha 11-04-2024, por un valor de L.84,291.50; 2) Banco BAC de fecha 13-03-2024, por un valor de L.252,874.50; 3) Banco FICOHSA de fecha 13-05-2024, por un valor de L.84,291.50, 4) Banco FICOHSA de fecha 14-06-2024, por un valor de L.84,291.50, todos a nombre de la Señora **MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL** y debidamente cotejados. En fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) se emite providencia admitiendo la documentación presentada y procediendo a emitir la respectiva Resolución.-

CONSIDERANDO (13): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere DICTAMEN LEGAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO:

Esta **Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS)**, en aplicación a **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 80 de la *Constitución de la República*, Artículos No. 3, 7 y 8 de la *Ley General de la Administración Pública*; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la *Ley de Procedimiento Administrativo*; Artículo 16, 49 y demás aplicables a la *Ley Marco de Sector Agua Potable y Saneamiento*; Artículos 3, 37 del *Reglamento General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)*; Artículos 26, 47, 48, 49, 50 y 64 del *Reglamento De Servicios De La Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS)*; Artículo 24, 70 y demás aplicables al *Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS*; *Decreto Ejecutivo PCM-024-2020* de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41,



LMV/SG

43, 44, 45, 46 *Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central. -*

RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, escrito denominado "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**" presentado por el abogado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Señora **MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL** para el proyecto denominado "**EDIFICIO DE APARTAMENTOS RESIDENCIAL PALMA REAL**", que consiste en la ampliación de un edificio de apartamentos ubicado en la Residencial Palma Real, frente a la Fuerza Aérea de Honduras lote 8 y 9 del bloque c, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; la emisión de la Certificación integral de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley. De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso** correspondiente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE. -**



ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL
"UMAPS"



ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA
SECRETARIA GENERAL
"UMAPS"

FOLIO N° - 139 -



SECRETARIA GENERAL
UMAPS

LMV/SG

RESOLUCIÓN No. 053-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios **No.077-2023/UMAPS**, contentivo de escrito denominado **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.-”** presentado por la **ABOGADA MARTHA LIDIA AGUILAR SANCHEZ**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INMOBILIARIA FQ S.A**, para el proyecto **“AMPLIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL PORTAL DE VIERA”**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023), la **ABOGADA MARTHA LIDIA AGUILAR SANCHEZ**, actuando en su condición de **Apoderada Legal** de la Sociedad Mercantil **“INMOBILIARIA FQ S.A,”** presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios ante esta **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)** a través de su **SECRETARÍA GENERAL** con escrito denominado **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA PROYECTO DE APARTAMENTOS.-”** para el proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL PORTAL DE VIERA”** que consiste en la construcción de edificio de dos niveles comerciales, tres niveles de estacionamiento y un nivel para supermercado ubicado en Colonia Viera, km 3 carretera al Hatillo.

CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)** emitió **AUTO DE ADMISIÓN** correspondiente, junto con los documentos de requisitos

acompañados en fecha veinte (20) de julio del 2023, posteriormente se remitió el presente expediente al **COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** para su respectivo análisis y emisión de **DICTAMEN TÉCNICO**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha dieciocho (18) de agosto del 2023, se tiene por devuelto el expediente de mérito 077-2023, conteniendo **Dictamen Técnico CTED-002** mediante **OFICIO CTED-108-2023** emitido por **COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN**, determinando que:

- **“Agua Potable:** *Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½” Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. No se autoriza un diámetro mayor en vista que el sistema de la zona hidráulicamente no cuenta con la capacidad de autorizar una conexión con diámetro mayor.*
- **Alcantarillado Sanitario:** *Es factible, la conexión al sistema existente con una sola conexión domiciliar de 6” Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le brinden mayores detalles.*
- **Aguas Lluvias:** *Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.*

Deberá pagar por el concepto de tasa de suministro desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del “Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios en el Distrito Central”.

La UMAPS instalará medidor independiente para cada unidad de uso, en virtud al artículo 97 Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la ERSAPS que establece lo siguiente: En instalaciones nuevas y cuando esté previsto en las ordenanzas

municipales, se deberá instalar en forma obligatoria medidor independiente para cada unidad de uso”.

CONSIDERANDO (4): Seguidamente, en fecha veintiuno (21) de agosto del 2023, se notificó a la Abogada **MARTHA LIDIA AGUILAR SANCHEZ** Apoderada Legal del proyecto **Ampliación del Centro Comercial PORTAL DE VIERA** para acreditación de **DICTAMEN**, dicha notificación consta en Folios 125, 126 y 127 en el presente expediente de mérito.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintiuno (21) de agosto del 2023, la **ABG. MARTHA LIDIA AGUILAR SANCHEZ** se pronunció mediante Escrito: **“SE ACEPTA DICTAMEN CTED-002 UMAPS”**. - Así mismo esta **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)** de oficio requiere que se devuelvan las presentes diligencias al **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** para rectificación de **DICTAMEN** según **Acta** de fecha 22-08-2023.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha doce (12) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la **SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y DESARROLLO** de esta Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento remitió el expediente de mérito a la **SECRETARÍA GENERAL** mediante **MEMORANDUM AFS-066-2023** conteniendo **DICTAMEN**: *“Debe presentar propuesta para incluir uso de servidumbre en el proyecto.”*

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del 2023, el **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** se pronunció mediante **OFICIO CTED -128-2023** y **DICTAMEN CTED-005** determinado que:

- **“Agua Potable:** *Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½” Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. No se autoriza un diámetro mayor en vista que el sistema de la zona hidráulicamente no cuenta con la capacidad de autorizar una conexión con diámetro mayor. No se autoriza la construcción sobre área que corresponde a servidumbre.*

Alcantarillado Sanitario: *Es factible, la conexión al sistema existente con una sola conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le brinden mayores detalles.*

- **Aguas Lluvias:** *Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica."*

CONSIDERANDO (8): Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del 2023, se da por devuelto el Expediente Administrativo 077-2023 y se da por notificada a la **Abg. Martha Lidia Aguilar Sánchez**. Así mismo se remitió a la **SUBGERENCIA COMERCIAL** a efecto de Cálculo de Tasa

CONSIDERANDO (9): Que en fecha nueve (09) octubre del 2023, la **SUBGERENCIA COMERCIAL** devuelve Expediente de mérito a la **SECRETARÍA GENERAL** de esta **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)** mediante **Memorándum SGC-521-2023** de fecha 29 de septiembre del 2023 conteniendo Calculo de Tasa, Suministro, desagüe y demás derechos por la cantidad de L.828,698.81 del Proyecto **"AMPLIACIÓN CENTRO COMERCIAL PORTAL VIERA"** Oficio CTED-0128-2023; DICTAMEN CTED-005; ID CLIENTE 514726. Notificación consta en Folios 144, 145 y 146.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha trece (13) octubre del 2023, la **Abg. Martha Lidia Aguilar Sánchez** se pronuncia mediante Escrito **"SE PRESENTA PAGO POR LEMPIRAS 828,698.81. - Y SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE COMERCIAL VIERA"** Adjuntando Comprobante de Pago Cotejado Código 514726 y Confirmación 202310000551.

CONSIDERANDO (11): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos

presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere **DICTAMEN LEGAL** emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO:

Esta **Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS)**, en aplicación a **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 80 de la **Constitución de la República**, Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020** de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Artículo 16 y demás aplicables de la **Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento;** Artículo 56, 57 y 59 del **Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento;** Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72 y 83 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** Artículos 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central;** Artículo 31, 50 y demás aplicables del **Reglamento General de la UMAPS;** Artículo 24 y demás aplicables del **Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS;** Artículo 36 y demás aplicables del **Reglamento General de la UMAPS;** Artículo 26, 47, 48, 49 y demás aplicables al **Reglamento de Servicios de la UMAPS.** -

RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Factibilidad de Servicios De Agua Potable y Alcantarillado Sanitario No. **077-2023** denominado **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PODER. -”**, presentado por la Abogada **MARTHA LIDIA AGUILAR SANCHEZ** actuando en su condición de **Apoderado Legal** de la

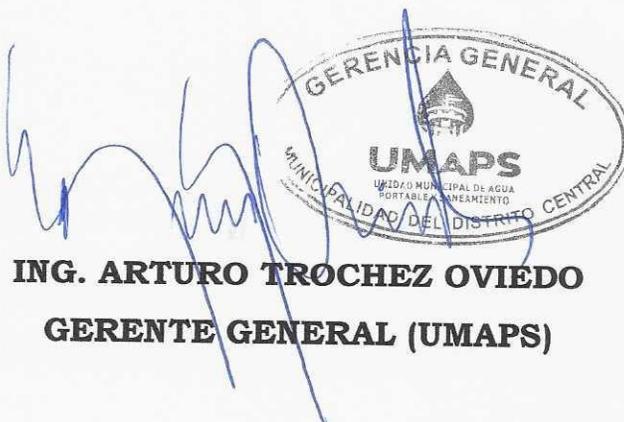
Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA FQ S.A.** para construcción del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL PORTAL DE VIERA”**.

La emisión de la Certificación íntegra de la presente Resolución podrá ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Reposición**, ante el órgano competente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE.** -



ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA
SECRETARIA GENERAL (UMAPS)



ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL (UMAPS)

RESOLUCIÓN No. 54-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios **No. 139-2023-UMAPS** contentivo de escrito denominado **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER Y DELEGACION DE PODER.”** presentado por el **ABOGADO JULIO CESAR COREA NIETO** delegándole Poder a la **ABOGADA CLAUDIA LYLly MENDOZA SANDOVAL**, actuando en su condición de **Apoderados Legales** de la Sociedad Mercantil **“FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)** para el Proyecto **“CENTRO DE DISTRIBUCION FARINTER”** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), el **ABOGADO JULIO CESAR COREA NIETO** delegándole Poder a la **ABOGADA CLAUDIA LYLly MENDOZA SANDOVAL**, actuando en su condición de **Apoderados Legales** de la Sociedad Mercantil **“FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)** para el Proyecto **“CENTRO DE DISTRIBUCION FARINTER”** presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios a través de **SECRETARÍA GENERAL** con escrito denominado **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER Y DELEGACION DE PODER.”** para el Proyecto **“CENTRO DE DISTRIBUCION FARINTER”** junto a sus requisitos correspondientes según ***Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.***

CONSIDERANDO (2): Que a la solicitud en referencia se emitió **AUTO DE ADMISIÓN** correspondiente, con previo y junto con los documentos de requisitos acompañados en fecha once (11) de enero del año 2024,

Posteriormente se remitió el presente expediente **AL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** para su respectivo análisis y emisión de **DICTAMEN TÉCNICO**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintiséis (26) de enero de 2024, el **COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** de esta **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)**, se pronunció mediante **MEMORANDUM AFS-023-2024**, se Analizó la solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto **“CENTRO DE DISTRIBUCION FARINTER”**, ubicado en Barrio La Granja, Sector A, Bloque E. Lote No. 4, Comayagüela M.D.C. Agua Dulce Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, Determinando mediante **OFICIO CTED-006-2024, DICTAMEN CTED-005-2024** lo siguiente:

“1) El Agua Potable: ES FACTIBLE, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ "Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. No se autoriza un diámetro mayor en vista que el sistema de la zona hidráulicamente no cuenta con la capacidad de autorizar una conexión con diámetro mayor.

2) Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 6"Ø. La caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Deberá abocarse a la Subgerencia de Alcantarillado Sanitario de UMAPS, para que le definan el punto exacto de conexión.

3) Aguas Lluvias: Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la abogada **CLAUDIA LYLY MENDOZA SANDOVAL**, actuando en su condición de **Apoderada Legal** de la Sociedad Mercantil **“FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)** para el Proyecto **“CENTRO DE DISTRIBUCION FARINTER”** presentó escrito

denominado **“SE MANIFIESTA ACEPTACION DEL DICTAMEN CTED-006-2024.- QUE SE EMITA CERTIFICACION”**, a través de **SECRETARÍA GENERAL** para el Proyecto **“CENTRO DE DISTRIBUCION FARINTER”**.

CONSIDERANDO (5):, Que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se remite el presente EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO a **SUBGERENCIA COMERCIAL** para emisión de Cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha dieciséis (16) de febrero de 2024 **SUBGERENCIA COMERCIAL** emite **INFORME de CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DEMAS DERECHOS DEL PROYECTO “CENTRO DE DISTRIBUCION FARINTER” OFICIO CTED-006-2024; DICTAMEN CTED-005; ACTA: CTED-002-2024; ID CLIENTE 510245** por un valor de Quinientos noventa y seis mil un lempira con sesenta y ocho centavos (L. 596,001.68)

CONSIDERANDO (7): Que en fecha cuatro (04) de marzo del año 2024 **SECRETARÍA GENERAL** notificó a los **ABOGADOS JULIO CESAR COREA NIETO Y LA ABOGADA CLAUDIA LYLly MENDOZA SANDOVAL**, en su condición de **Apoderados Legales** de la Sociedad Mercantil **“FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)** para el Proyecto **“CENTRO DE DISTRIBUCION FARINTER”** para que cumpliera con la acreditación del **INFORME DE CALCULO DE TASA**. Seguidamente, en fecha primero (01) de marzo del año 2024, se presentó escrito denominado **“SE PRESENTA EL PAGO DE TASA SUMINISTRO Y DEMAS EMITIDO POR SUB GERENCIA COMERCIAL EN FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL UN LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L596,001.68).- QUE SE EMITA CERTIFICACION PROVISIONAL”** junto al Pago de Servicio con **RECIBIO DE PAGO DE SERVICIO-UMAPS CLIENTA FT24060QRYV7** por un valor

de Quinientos noventa y seis mil un lempira con sesenta y ocho centavos (L. 596,001.68) habiéndose cumplimentado la providencia de fecha cuatro (04) de marzo del 2024 referente a **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** del Proyecto "**CENTRO DE DISTRIBUCION FARINTER**", procede Resolución Final.

CONSIDERANDO (8): Que en vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de Tasa de Suministros, no se requiere **DICTAMEN LEGAL** emitido por la Unidad de Asesoría Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo tanto se establece que se siga con el procediendo de Ley que corresponde.

POR TANTO:

Esta **Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS)**, en aplicación a **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 80 de la **Constitución de la República**, Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-024-2020** de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; Artículo 16 y demás aplicables de la **Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento;** Artículo 56, 57 y 59 del **Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento;** Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72 y 83 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** Artículos 4, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central;** Artículo 31, 50 y demás aplicables del **Reglamento General de la UMAPS;** Artículo 24 y demás aplicables del **Reglamento de Funcionamiento de la UMAPS;** Artículo 36 y demás aplicables del

Reglamento General de la UMAPS; Artículo 26, 47, 48, 49 y demas aplicables al Reglamento de Servicios de la UMAPS,

RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Factibilidad de Servicio ingresada mediante Secretaría General de esta **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)** con Expediente Administrativo Número: **139-2023** contentivo de escrito denominado Solicitud de Factibilidad de Servicios **No. 139-2023-UMAPS** contentivo de escrito denominado **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER Y DELEGACION DE PODER.”** presentado por los **ABOGADOS JULIO CESAR COREA NIETO Y LA ABOGADA CLAUDIA LYLY MENDOZA SANDOVAL**, actuando en su condición de **Apoderados Legales** de la Sociedad Mercantil **“FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)** para el Proyecto **“CENTRO DE DISTRIBUCION FARINTER”** ubicado en Barrio La Granja, Sector A, Bloque E, Lote No. 4, en la Ciudad de Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.

PRIMERO: Que mediante **OFICIO CTED-006-2024, DICTAMEN CTED-005-2024** de fecha veinticuatro (24) de enero de 2024, el **COMITÉ TECNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN** de esta **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)** emite **DICTAMEN TECNICO No. 005-2024** determinando la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** para el Proyecto **“CENTRO DE DISTRIBUCION FARINTER”**, ubicado en Barrio La Granja, Sector A, Bloque E, Lote No. 4, en la Ciudad de Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, de la Sociedad Mercantil **“FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)**

SEGUNDO: Emitir la Certificación íntegra de la presente Resolución para ser entregada al interesado.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Reposición**, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. - **NOTIFIQUESE.** -



GERENCIA GENERAL
UMAPS
UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL

ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL (UMAPS)



SECRETARIA GENERAL
UMAPS
UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL

ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA
SECRETARIA GENERAL (UMAPS)

RQ/ALSG

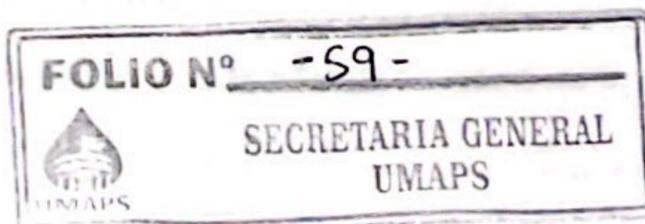
RESOLUCIÓN No.051-2024

Gerencia General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Expediente Administrativo Reconstrucción solicitud Administrativa No. 101-2022 junto a su antecedente, contentivo de escrito denominado **"SE SOLICITA EXTENCION DE FACTURAS DE COBRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.- EXPLICACION Y/O ACLARACION SOBRE DEUDA PENDIENTE.- DOCUMENTO."** Presentado por la **ABOGADA SEIDA MARGOTH RIVERA FLORES**, actuando en su condición de Apoderado Legal Asociación de Instituciones Educativas Evangélicas de Santidad (ADIEEDS), para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 15 de febrero del 2024, se remite a esta Secretaria General el **Memorándum SGC-121-2024** por medio de la cual la Subgerencia Comercial solicita **"reconstrucción del expediente administrativo 101-2022 referente a la cuenta 144-397-0198 a nombre de ASOCIACIONES DE INSTITUCIONES EVANGELICAS en virtud de que se extravió en el proceso de transición del plantel de SANAA a UMAPS DIVANA".**

CONSIDERANDO (2): Que en fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la abogada **SEIDA MARGOTH RIVERA FLORES**, presento el escrito contentivo de escrito denominado **"SE SOLICITA EXTENCION DE FACTURAS DE COBRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.- EXPLICACION Y/O ACLARACION SOBRE DEUDA PENDIENTE.- DOCUMENTO."** en el cual se le da ingreso mediante numero Expediente 101-2022, por lo que se emitió previo en fecha seis (06) de enero del año dos mil veintitrés (2023) requiriendo a la abogada para que cumplimentar documentación, dando cumplimiento a lo solicitado mediante escrito **"SE CONTESTA REQUERIMIENTO.- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS.- PODER"** de fecha 13 de enero del año dos mil veintitrés (2023).



CONSIDERANDO (3): Que mediante providencia de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se procede **ADMITIR** la solicitud administrativa dándole traslado a la **SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL**, en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023) mediante Memorándum **SASDP-028-2023**, la **SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL** remite el Expediente **101-2022**.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se emite providencia para dar traslado a la **SUBGERENCIA COMERCIAL** a fin de que se emita **INFORME**.-

CONSIDERANDO (5): Que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se emite providencia mediante la cual se declara la **pérdida total** del expediente procediendo declarar la **RECONSTRUCCION** del mismo, a su vez dando traslado a la **SUBGERENCIA COMERCIAL** para que emita el respectivo **INFORME**.- Mediante **MEMORANDUM ATU-047-2024** la Subgerencia Comercial procede a Remitir **INFORME**, ambos de fecha 22 de marzo de año 2024.-

CONSIDERANDO (6): Que mediante providencia de fecha ocho (08) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), esta Secretaria General emite previo a fin de ampliación de informe en el sentido siguiente: "**...1) De ser posible nos brinden una explicación detalla de cómo se realizaron los cálculos de la deuda que reflejan las cuentas comerciales números : 144-397-0198 y 144-397-0199, desde la fecha que los mismos dejaron de realizar los pagos hasta octubre del año 2022.- 2) Actualmente cual es la deuda de las cuentas Comerciales números : 144-397-0198 y 144-397-0199.- 3) Emitir y agregar el Historial de Consumo de agua de las cuentas comerciales 144-397-0198 y 144-397-0199...**"

CONSIDERANDO (7): Que mediante Memorándum SGC-090-2024 se remite **AMPLIACION DE INFORME** ambos de fecha 14 de mayo de 2024, en el cual se pronuncia de la siguiente manera: "**... 1. Para realizar los ajustes se utilizó la formula siguiente: consumo entre el número de periodos facturados con promedio, tal como está establecido en el artículo 29 del reglamento de Atención de Solicitudes (ver referencia numeral 5 que corre a folio No. Treinta y cinco (35) del expediente de mérito). 2. La deuda de las cuentas comerciales es la siguiente: cuenta 144-397-0198 con un saldo hasta el mes de abril de 2024**"

por la cantidad de: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 84/100 (L.435,699.84) y cuenta 144-397-0199 con un saldo hasta el mes de abril del 2024 por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 (L.357,584.88) montos que están sujetos a cambio al momento de realizar el cobro en vista que la cuenta acumula consumo. - "

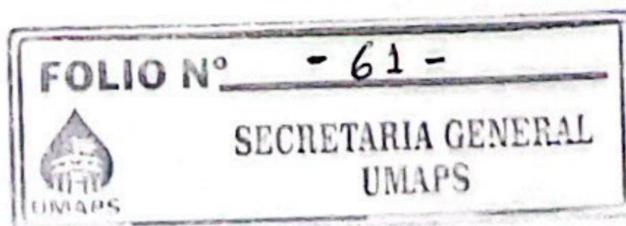
CONSIDERANDO (8): En fecha cinco (05) de junio del años dos mil veinticuatro (2024), se emite providencia en la que se tiene como recibida la solicitud Administrativa No. 101-2022 procedente de la **Unidad de Atención al Usuario** mediante Memorándum SGC-090-2024, se proceda a emitir la Respectiva Resolución.-

POR TANTO:

Esta Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento (UMAPS), en aplicación a **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículo 80 de la *Constitución de la República*, Artículos No. 1, 7 y 8 de la *Ley General de la Administración Pública*; *Decreto Ejecutivo PCM-024-2020* de fecha 26 de octubre del 2020, Gaceta No. 35,410; *Artículo 16 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento*; *Artículo 56, 57 y 59 del Reglamento Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento*; *Artículos 7, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 72, 83 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo*; *Artículo 20 inciso h) y demás aplicables del Reglamento General de la UMAPS.* -

RESUELVE:

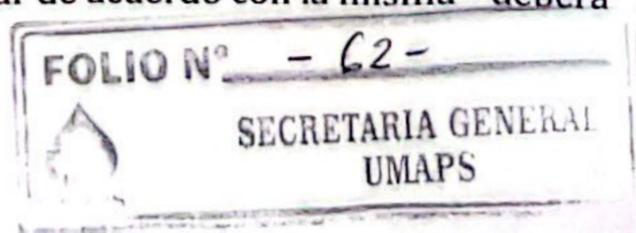
PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **SOLICITUD ADMINISTRATIVA EXP. NO.101-2022**, contentivo de escrito denominado "SE SOLICITA EXTENCION DE FACTURAS DE COBRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.- EXPLICACION Y/O ACLARACION SOBRE DEUDA PENDIENTE.- DOCUMENTO." Presentado por la **ABOGADA SEIDA MARGOTH RIVERA FLORES**, actuando en su condición de Apoderado Legal Asociación de Instituciones Educativas Evangélicas de Santidad (ADIEEDS).- Por lo que esta Secretaria General procede a entregar copia de Estado de Cuentas de las cuentas comerciales Números 1443970198 y 1443970199 de fecha 20/04/2012 hasta el 30/04/2024; En cuanto a la solicitud de Explicación o aclaración sobre la deuda pendiente, **ATENCION AL USUARIO** mediante informes manifestó lo siguiente: "... en la Cuenta 144-397-0198... gestión 231,714 se realizó un cargo por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 02/100**



(L.218,675.02) por estudio y diseño de predio sin urbanización de fecha 11 de febrero del dos mil diecinueve (2019) y un segundo cargo gestión 268,928 por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 15/100 (L.267,804.15) en concepto de diferencia por consumo correspondiente al mes de mayo del dos mil quince a noviembre del dos mil diecinueve en base a 268mts con medidor nuevo, lecturas de medidor correspondiente al mes de noviembre a diciembre del dos mil diecinueve (2019) la lectura de noviembre por 109mts y diciembre 377mts misma operación que manifiesta con un resultado de 268mts a cobrar por cada mes... y la cuenta 144-397-0199 con un saldo de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 08/100 (L.349,420.08) a la cual se le realizo la misma operación, y obteniendo como resultado lo siguiente *L.4,467.90: cargo por Mala Lectura: SE HACE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CONSUMO LOS MESES DE FEB HASTA MAYO 2021 con la siguiente formula: LECT 2244 18/02/201 INSEP 283913 y LECT 3143 27/04/2021 INSP 290940 $899/67 \times 30 = 403$ M3 por cada mes; *L.4,355.50: cargo por Mala Lectura: SE HACE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CONSUMO LOS MESES DE FEB HASTA MAYO 2021 con la siguiente formula: LECT 2244 18/02/201 INSEP 283913 y LECT 3143 27/04/2021 INSP 290940 $899/67 \times 30 = 403$ M3 por cada mes; * L.4,467.90: cargo por Mala Lectura: SE HACE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CONSUMO LOS MESES DE FEB HASTA MAYO 2021 con la siguiente formula: LECT 2244 18/02/201 INSEP 283913 y LECT 3143 27/04/2021 INSP 290940 $899/67 \times 30 = 403$ M3 por cada mes; *L.4,411.70: cargo por Mala Lectura: SE HACE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CONSUMO LOS MESES DE FEB HASTA MAYO 2021 con la siguiente formula: LECT 2244 18/02/201 INSEP 283913 y LECT 3143 27/04/2021 INSP 290940 $899/67 \times 30 = 403$ M3 por cada mes.-... *Para realizar los ajustes se utilizó la formula siguiente: consumo entre el número de periodos facturados con promedio, tal como está establecido en el artículo 29 del reglamento de Atención de Solicitudes (ver referencia numeral 54 que corre a folio No. Treinta y cinco (35) del expediente de mérito)...*, con lo anterior concluyendo con lo solicitado por la Abogada SEIDA MARGOTH RIVERA FLORES.-

SEGUNDO: Emitir la Certificación integra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con el trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá



interponer Recurso de Reposición, ante el órgano competente en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE. -



ING. ARTURO TROCHEZ OVIEDO
GERENTE GENERAL (UMAPS)



ABG. DANIELA PORTILLO ARCHILA
SECRETARIA GENERAL (UMAPS)

LMV8

FOLIO N° - 63 -
 SECRETARIA GENERAL
UMAPS